

LEY 9.591

Declarando de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, inmueble ubicado en el Partido de Lanús.

La Plata, 5 de setiembre de 1980.

Visto lo actuado en el expediente Nº 2.617-114.063/79 y el Decreto Nacional Nº 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, con todo lo plantado y edificado sobre el mismo, el inmueble ubicado en el Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscrip. I, Sección N, Manzana 51, Parcela 31-a, de setecientos cincuenta metros cuadrados (750 m2.) de superficie, inscripción de dominio al Folio Nº 181 del año 1965 del Registro del Partido citado, a nombre de Antolina Rodríguez de Guzmán, propiedad de la nombrada o de quién o quiénes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino al funcionamiento de dependencias escolares.

Art. 2º Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente ley, en los términos del artículo 38 de la Ley 5.708 —General de Expropiaciones— y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente, quedando autorizado a ofrecer los montos indemnizatorios que fije la Oficina Pericial del Consejo de Expropiaciones.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1980 - Carácter 1 - Jurisdicción 7 - Sección 2 - Item 1 - Unidad de Organización 1 - Código 4-25 - Sector 5 - Partida Principal 8 - Partida subprincipal 3 Partida Parcial 2.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

SAINT JEAN.
O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil quinientos noventa y uno (9.591).

G. R. Bintana

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble ubicado en la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 55 de ese Distrito.

De tal forma, se pone fin al problema que desde tiempo atrás, aquejaba al establecimiento escolar que lo ocupaba en alquiler, pero debía restituirlo a sus propietarios en virtud de haber sido condenada la Provincia en el juicio de desalojo respectivo.

Ante lo expuesto, y la evidente necesidad de que el Ministerio de Educación cuente con locales propios para una mejor prestación del servicio educativo, el Gobierno Provincial sanciona la ley que se acompaña.